

Auto para que En la Villa de Bullas En veinte y tres dias del mes de Junio  
de mil setecientos y noventa y tres años, los señores, D. Juan  
fernandez Morrezilla Alcalde ordinario desta villa  
por su Magestad, y D. Juan de la Cruz  
lexico de Excmo. que esta villa tiene Expedido  
su Magestad por los señores de su Real Supremo Consejo  
de la villa en que por el se le concede y manda  
que el día veinte y quatro de Junio de este presente mes  
se haga Eleccion de dos Alcaldes ordinarios  
quatro Regidores, Procurador Sindico general, Acordado  
de la Santa Hermandad, y un mayor y menor,  
y ministros que sean necesarios para el Gobierno po-  
litico desta villa en su Obsequio. Los señores  
que al efecto desta villa desde el día que se dio  
la presente se en Ejecucion cumpliendo, y mandan-  
do por su Magestad por el Real Cédulo de lo que  
se ha cumplido efecto, y ha Eleccion mañana que  
se levantará a las diez y quatro de la tarde se irá  
a las nueve en la casa de Juan de la Cruz  
y de los señores de la villa, y de los señores de la villa  
se asistirá a las ocho de la mañana a las  
casas de Don Juan fernandez, donde se celebran algu-  
nos ayuntamientos, y Elecciones por nodones desta villa  
y ayuntamiento, para el efecto de hacer dicha  
Eleccion a quien se le acordó no faltará, y se  
nos de sus oficios, y combenirán al servicio de su Magestad,  
y Gobierno politico desta villa, que por este su auto  
así lo probó, mandó, y firmó,

Gregorio de Alamo y  
Juan de la Cruz

En dem  
Juan de la Cruz